



PROVINCIA DE LA PAMPA

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN
ES PAMPEANO

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

SANTA ROSA, 7 FEB 2019

VISTO:

El Expediente N° 4778/2018 – caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA – S/PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – VIVIENDAS LA PAMPA"; y

CONSIDERANDO:

Que de fojas 15 a 17, se agrega copia del Decreto N° 988/2018 por el cual se aprueba el PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA-";

Que el artículo 8° del mencionado Decreto, delega en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda el dictado de la Reglamentación correspondiente;

Que en uso de dichas facultades este Organismo procede a reglamentar la Operatoria mediante el dictado de la Resolución N° 454/18 IPAV, obrante de fojas 36 a 41;

Que de fojas 110 a 111, se agrega copia del Decreto N° 182/2019, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial, modifica el aporte no reintegrable a otorgar a los Municipios que adhieran al Plan de Viviendas en su calidad de UNIDAD EJECUTORA, en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), por unidad de vivienda nueva que se construya;

Que asimismo el mencionado Decreto reajusta los requisitos de ingresos familiares y lo establece sobre un valor de referencia de reajuste automático, motivo por el cual se establece que los destinatarios de las viviendas sociales son grupos familiares cuyos ingresos no superen DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES;

Que en el marco de lo expuesto y a fin de optimizar la ejecución del Plan Provincial de Viviendas Sociales resulta necesario modificar la oportunidad en que se adjunta a este Organismo la Planilla PROPUESTA DE POSTULANTES, el que se fija a partir de la solicitud del segundo desembolso para su verificación por el Instituto;

Que respecto de la ejecución de las obras, se modifica el porcentaje del DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO, permitiendo una mejor disponibilidad de los recursos a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomentos;

Que asimismo se deberá nombrar a un REPRESENTANTE TECNICO por el ejecutor de la obra;

Que a los fines de la certificación de los avance de obra que se efectúa por personal de este Instituto y la posterior solicitud del desembolso del Aporte Económico correspondiente, resulta necesario incorporar como Anexo III de la Resolución N° 454/18 IPAV, las Planillas de Constatación que se adjuntan a la presente y que se establecen para los sistemas constructivos convencional e industrializado;

Que en consecuencia y conforme lo expuesto, corresponde sustituir los

//.-



IPAV



PROVINCIA DE LA PAMPA

EL NO ATUO, TAMBIEN
ES PAMPEANO

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

I.-

artículos 1º, 6º, 8º y 10 del Reglamento de la Operatoria, que fuera aprobado como Anexo de la Resolución N° 454/2018 de este Organismo, como también incorporar a la misma la normativa adicional para un mejor desarrollo y ejecución del Plan Provincial;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda; no teniendo objeciones legales que formular;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Reglamento de la Operatoria que fuera aprobado como Anexo de la Resolución N° 454/2018 IPAV, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1º:** El PLAN, consiste en el aporte de una suma de dinero en efectivo con destino específico, que el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (IPAV) entrega a Municipios o Comisiones de Fomento con hasta DIEZ MIL (10.000) habitantes s/CENSO NACIONAL 2010, en calidad de UNIDADES EJECUTORAS, destinado a la Construcción de Viviendas Sociales nuevas, el cual se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), por unidad".-

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 6º del Reglamento de la Operatoria que fuera aprobado como Anexo de la Resolución N° 454/2018 IPAV, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**Artículo 6º:** BENEFICIARIOS grupos familiares de libre disposición del Municipio o de la Comisión de Fomento pero seleccionados del LISTADO DE INSCRIPTOS del IPAV actualizado, y cuyos ingresos no superen DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES".-

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 8º del Reglamento de la Operatoria que fuera aprobado como Anexo de la Resolución N° 454/2018 IPAV, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 8º:** DOCUMENTACIÓN el Municipio elevará al Instituto los planos municipales de la obra nueva a construir APROBADOS y la constancia de titularidad de los terrenos, la Ordenanza del Concejo Deliberante autorizando adherir al presente PLAN, el LISTADO DE INSCRIPTOS como posibles POSTULANTES, cuya cantidad supere a la cantidad de viviendas que se solicita y toda aquella documentación que crea necesaria para el desarrollo del proyecto. A partir de la solicitud del segundo desembolso con acuerdo al avance estipulado de obra, se Adjuntará la Planilla PROPUESTA DE POSTULANTES a ser adjudicatarios de las viviendas, cuyo modelo se agrega como Anexo II, para su validación por parte del Instituto".-

Artículo 4º.- Sustitúyase el artículo 10 del Reglamento de Operatoria que fuera aprobado como Anexo de la Resolución N° 454/2018 IPAV el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 10:** DESEMBOLSO DEL PRESTAMO, una vez suscripto el convenio de Adhesión, el aporte se efectuará con un primer desembolso en dinero en efectivo al Municipio, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del total convenido, y el saldo contra certifica-
III.-



[Firma manuscrita]

IPAV



PROVINCIA DE LA PAMPA

EL RÍO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

II.-

ción por parte del Instituto del avance de obra, en las siguientes proporciones: TREINTA POR CIENTO (30%) al alcanzar la obra un TREINTA POR CIENTO (30%) de avance y el restante TREINTA POR CIENTO (30%), cuando la obra registre el SETENTA POR CIENTO (70%) de avance".-

Artículo 5°.- Incorpórase como Artículo 12 del Reglamento de la Operatoria que fuera aprobado como Anexo de la Resolución N° 454/2018 IPAV el siguiente: "**Artículo 12:** "El ENTE EJECUTOR designará un REPRESENTANTE TECNICO responsable de la obra".-

Artículo 6°.- Incorpórese como Artículo 13 del Reglamento de la Operatoria que fuera aprobado como Anexo de la Resolución N° 454/2018 IPAV, el siguiente: "**Artículo 13:** Apruébanse las Planillas de Certificaciones de avance de obra como Anexo III".-

Artículo 7°.- Apruébase como texto definitivo el Reglamento del PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

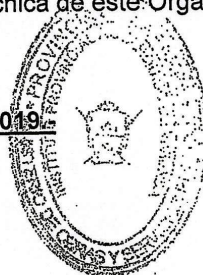
Artículo 8°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase a la Gerencia Técnica de este Organismo a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°

116

/2019

jsc



Ing. JORGE FELIX TEBES
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO DE VIVIENDA